

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL CCT 407/05- PERIODO JULIO
2020/JUNIO 2021 - URGARA - CADECRA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, de C.A.B.A. los Sres. **PABLO H. PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente; **JUAN CARLOS PERALTA**, por seccional Necochea; **ANDRES ENZ**, por la Seccional Rosario, **SERGIO MAZZACCO**, Delegación San Lorenzo, Seccional Rosario; y los **Dres. Germán A. Candini y Fernando Caminos** como asesores letrados; y por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, con domicilio en calle Diagonal Roque Saenz Peña nro. 1024 PISO 7 B, que representa a todas las empresas signatarias del acuerdo anterior, los señores **GABRIEL RODRIGUEZ, PABLO THOMAS y SEBASTIAN MORRONE**, todos ellos signatarios de la CCT Nro. 407/05. QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

INTRODUCCION: Las negociaciones se vieron enormemente dificultadas por la emergencia sanitaria, producida por la pandemia de coronavirus COVID-19 y las consecuentes medidas imperativas decretadas por el Superior Gobierno de la Nación a través del DNU 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios, de forma que recién pudieron ser retomadas en la segunda semana del mes de junio del corriente año, por vía remota. Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes, mediante la utilización por el medio tecnológico ZOOM, se ha arribado al presente acuerdo paritario complementario, que adecua definitivamente los salarios de los trabajadores comprendidos en la CCT 407/05, por el período 1 de Julio de 2020/30 de junio de 2021, manteniendo su poder adquisitivo, conforme estaba dispuesto en la última parte de cláusula décimo primera del acuerdo salarial arribado el

6 de enero del corriente año, cuya vigencia y contenido ratifican en este acto.-----

CLAUSULA I: A los efectos indicados en la introducción precedente, ambas partes han acordado un incremento del 11,9% (Once coma Nueve por Ciento) sobre los básicos de convenio vigentes al mes de junio de 2020 para todas las categorías profesionales, el que registrá a partir del 1° de junio de 2021, según la siguiente escala salarial:-----


ANDRÉS ENZ
 Secretario Adjunto
 URGARA - SEC. ROSARIO

Escala Salarial Exportación y Control - 8 Horas - Junio 2021

JORNADA 8 HORAS	Sueldo Básico 06/2020	Nuevo Básico 06/2021
PERITO	\$ 90.588,36	\$ 136.105,12
IDONEO	\$ 85.353,55	\$ 128.240,04

Escala Salarial Exportación y Control - 6 Horas - Junio 2021

JORNADA 6 HORAS	Sueldo Básico 06/2020	Nuevo Básico 06/2021
PERITO	\$ 68.938,40	\$ 103.576,97
IDONEO	\$ 65.008,94	\$ 97.673,13

Escala Salarial Exportación y Control - RAF - Junio 2021

RETRIBUCION ADICIONAL FIJA	RAF 06/2020	Nuevo RAF 06/2021
VIGENCIA	\$ 689	\$ 1.035

Peritos - Bahía Blanca y Necochea

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 8.075	\$ 12.133
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 5.384	\$ 8.089
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 5.384	\$ 8.089
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 8.075	\$ 12.133
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 8.075	\$ 12.133
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 5.384	\$ 8.089
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 10.767	\$ 16.177
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 10.767	\$ 16.177
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 12.114	\$ 18.200
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 10.767	\$ 16.177
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 10.767	\$ 16.177
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 12.114	\$ 18.200

ANDRÉS ENZ
Secretario Adjunto
URGARA - SEC. ROSARIO

Idoneos - Bahía Blanca y Necochea

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 7.676	\$ 11.533
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 5.117	\$ 7.689
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 5.117	\$ 7.689
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 7.676	\$ 11.533
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 7.676	\$ 11.533
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 5.117	\$ 7.689
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 10.235	\$ 15.378
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 10.235	\$ 15.378
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 11.514	\$ 17.300
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 10.235	\$ 15.378
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 10.235	\$ 15.378
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 11.514	\$ 17.300

Peritos - Resto de Puertos

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 6.076	\$ 9.129
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 4.051	\$ 6.086
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 4.051	\$ 6.086
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 6.076	\$ 9.129
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 6.076	\$ 9.129
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 4.051	\$ 6.086
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 8.101	\$ 12.172
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 8.101	\$ 12.172
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 9.115	\$ 13.694
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 8.101	\$ 12.172
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 8.101	\$ 12.172
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 9.115	\$ 13.694


ANDRÉS ENZ
 Secretario Adjunto
 URGARA - SEC. ROSARIO

Proume.

Idoneos - Resto de Puertos			
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 5.778	\$ 8.681
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 3.852	\$ 5.787
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 3.852	\$ 5.787
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 5.778	\$ 8.681
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 5.778	\$ 8.681
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 3.852	\$ 5.787
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 7.703	\$ 11.574
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 7.703	\$ 11.574
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2020	Nuevo Jornal 06/2021
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 8.667	\$ 13.021
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 7.703	\$ 11.574
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 7.703	\$ 11.574
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 8.667	\$ 13.021

CLAUSULA II: Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en la cláusula precedente, correspondientes al mes de junio del corriente año, será reliquidado y aplicado de inmediato sobre los salarios básicos, adicionales de convenio y horas extraordinarias, de cada uno de los sujetos integrantes de la población laboral amparada por este acuerdo y cancelados mediante el pago en sus cuentas sueldos en carácter no remunerativo, sumas que se harán efectivas con los salarios del mes de agosto de 2021, con la leyenda "Retroactivo Acta 10/08/2021".-----

CLAUSULA III: Sobre dichas sumas se efectuarán las retenciones de contribución convencional (art. 72, CCT 407/05) y cuota sindical (art. 74, CCT.407/05), 3% afiliados y 1% no afiliados y el aporte patronal del 1% en concepto de contribución convencional (art. 72, CCT 407/05) sin perjuicio del carácter que se les asigna.- Asimismo, si el importe del incremento resulta ser el mejor sueldo del semestre, será tenido en cuenta como base de cálculo proporcional del S.A.C. y de la Licencia Anual Ordinaria. Ambas partes

manifiestan que los nuevos básicos conformados al mes de junio de 2021 se tomarán como base salarial para la nueva paritaria de negociación cuya vigencia será desde el día 01 de Julio de 2021 al 30 de junio 2022. -----

CLAUSULA IV: CUOTA SOLIDARIA ADICIONAL: El empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05 retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1,0%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido. -----

CLAUSULA V: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter

alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Producción y Trabajo. -----

CLAUSULA VI: Los incrementos salariales aquí acordados absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 01 de junio de 2021, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 407/05; al igual que la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el día 01 de junio de 2021.-----

CLAUSULA VII: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----

URGARA

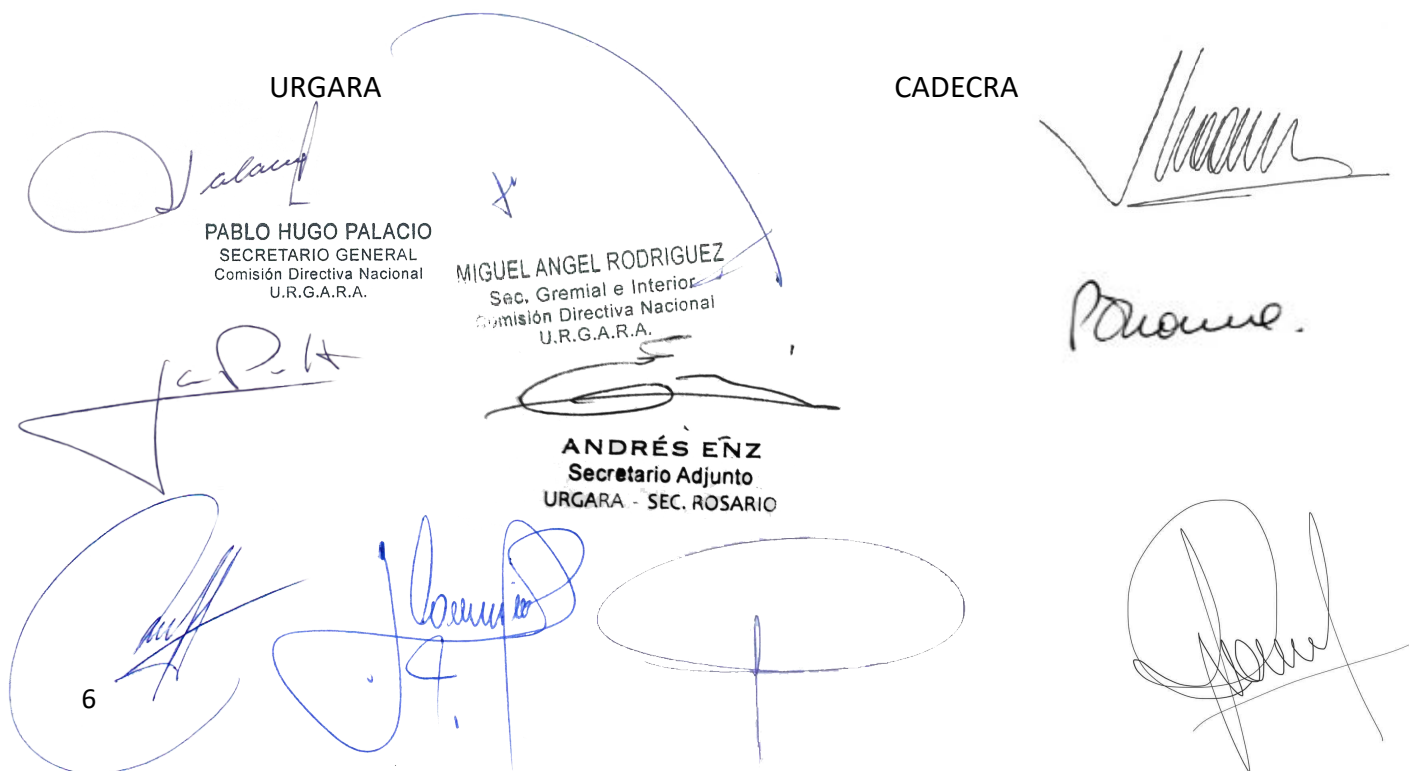
CADECRA

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ANDRÉS EÑZ
Secretario Adjunto
URGARA - SEC. ROSARIO

6





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2021-79595048- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2021-79595048- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 27/08/2021

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30526925501

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA

Email: departamentojuridico@urgara.org.ar

Teléfono: 1140417859

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 1

Localidad: SAN TELMO

Domicilio: AV BELGRANO - 510

Piso: E

Dpto: ---

Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

